

LEY 6.867

CORRIGE ERRATAS DE LA LEY 6.862 - JURADO DE ENJUICIAMIENTO

SANTIAGO DEL ESTERO, 18 de Septiembre de 2007. (BOLETIN OFICIAL, 01 de Octubre de 2007 )

Vigentes

TEMA

DERECHO CONSTITUCIONAL-JURADO DE ENJUICIAMIENTO-ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS-QUORUM

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA:2

OBSERVACION: CORRIGESE LA ERRATA DE LA LEY N° 6862 - SANCION 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007 - B.O. 01/10/2007

ART. 1°. Corrígese la errata de la Ley N° 6.862, sancionada en sesión del día 04 de Septiembre de 2007, en el primer párrafo del artículo 1°:

Donde dice: "Modifíquese el artículo 31° de la Ley N° 6.856", que debe decir "Modifíquese el artículo 31 de la Ley N° 6.857".

Observa a:

Ley 6.862 de Santiago del Estero

ART. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

DR.ANGEL NICCOLAI-DR. EDUARDO GOROSTIAGA